



ACTA NUM 14/2018

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2018**

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

CONCEJALES:

D. PABLO LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

D^a MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D. RUBÉN ARROYO NOGAL

D^a M^a MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. ELOY NIEVES JIMÉNEZ

TESORERO:

D. TEÓFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

D. JOSÉ ALBERTO CASTRO GARBAJOSA

TÉCNICO DE EMPLEO

D^a MARÍA LUISA MILLÁN VENEROS

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas y ocho minutos del día 23 de julio 2018, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D^a MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior de 2 de julio de 2018, se aprueba por unanimidad.



2.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-

El Sr. Tesorero expone a la Comisión las siguientes propuestas de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

“A.- PROPUESTA 2017 CRÉDITOS INCOBRABLES.-

Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

B.- PROPUESTA 2018 CRÉDITOS INCOBRABLES.-

Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

La Sra. Vázquez pregunta por los distintos conceptos a los que se refiere; algo que en otras ocasiones suele indicarse.

El Sr. Tesorero responde que básicamente se trata de multas de tráfico y del impuesto de matriculación. Además, realiza una serie de aclaraciones sobre el procedimiento.

Sometido a votación, ambas propuestas son aprobadas por 13 votos a favor y la abstención del representante de Trato Ciudadano.



3.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-

3.1.-PARA APROBACIÓN POR JGL. (EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y POR GENERACION. Número 09-02-2018)

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 258.665,43 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos algunos a partidas de gasto que no existían entre los créditos iniciales en el Presupuesto de 2018 y cuyo tenor literal es el siguiente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0100 92400 48252		A FAM. Y ESFL PART CIUDADANA A FAVA .- G05030747	1.490,00
0402 34200 22109		SUM. MAT TECNICO Y ESPECIAL M. S. GRANADO	4.000,00
0402 34208 21999		MANTENIMIENTO EJER. CERRADOS C.U.M C. SASTRE	2.985,00
0402 34201 23100		MANT. MAQUINARIA Y UTILLAJE M.S. GRANADOS	2.000,00
0402 34201 21000		MANT. INFRAESTRUCTURA M.S. GRANADOS	3.000,00
0100 24192 13100	20183FCLEM 1	LAB EVENTUAL FCL IMPPT CEDIDOS	141.224,14
0100 23190 16079	20183FCLEM 1	SEGURIDAD SOCIAL IMP CEDIDOS 50% EMPLEO	27.760,31
0100 23190 16079	20183EXCYL 1	SEG SOCIAL EXCYL 2018	13.597,11
0100 24153 13100	20183EXCYL 1	RETRIBUCIONES BASICAS EXCYL 2018	35.265,53
0501 24198 22100	20173REHAB 1	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA AFE AVIAL REHABILITA	3.000,00
0501 24198 22104	20173REHAB 1	SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000,00
0200 23117 78999		TRANSF DE CAPITAL EJERC CERRADOS	4.000,00
0402 34000 61018		PLAN CALIDAD MODERNIZACION INSTAL DEPORTIVAS	15.000,00
0501 24151 62300	2018 3 AFEJO 1	INVERS MAQUINARIA INSTAL Y UTILLAJE AFE A VILA ASISTENCIA JOVEN	1.270,00
0501 24151 21600	2018 3 AFEJO 1	MANTENIMIENTO EQUIPOS AFE A VILA ASISTENCIA JOVEN	700,00
0501 24197 21600	2017 3 AFECU 1	MANT EQUIPOS INFORMACION AVILA T CUIDA	793,34
0501 24196 21600	2017 3 JUVEC 1	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION P JUVECOLOGICO	580,00
			258.665,43

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0402 34200 22102		SUMINISTRO GAS C. DEPORTIVA	1.985,00
0402 34200 22109		SUMINISTRO MAT TECNICO Y ESPECIAL C. DEPORTIVA	4.000,00
0402 34200 22102		SUMINISTRO GAS C. DEPORTIVA	5.000,00
0100 13600 12009		FUNC OTRAS RETRIBUCIONES SEI	8.000,00
0100 15100 12006		FUNC TRIENIOS SERVS TECNICOS	3.000,00
0100 15100 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO SERVS TECNICOS	5.000,00
0100 13600 12101		FUNC. COMPLEMENTO ESPECIFICO SEI	34.000,00
0100 13200 12006		FUNC TRIENIOS POLICIA LOCAL	15.000,00
0100 13200 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	30.000,00



0100 15320 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVS TECNICOS	3.224,14
0100 13600 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO SEI	8.000,00
0100 13200 12003		FUNC SUELDOS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	15.000,00
0100 15100 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVS TECNICOS	10.000,00
0100 13200 12009		FUNC OTRAS RETRIBUCIONES POLICIA LOCAL	10.000,00
0100 17000 12003		FUNC SUELDOS GRUPO C1 MEDIO AMBIENTE	5.000,00
0100 34200 12006		FUNC TRIENIOS C DEPORTIVA	760,31
0100 17000 12006		FUNC TRIENIOS MEDIO AMBIENTE	3.000,00
0100 17100 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO JARDINES	3.000,00
0100 17100 12006		FUNC TRIENIOS JARDINES	2.000,00
0100 17000 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO MEDIO AMBIENTE	5.000,00
0100 34200 12005		FUNC SUELDOS GRUPO E C.DEPORTIVA	3.000,00
0100 15320 12100		FUNC COMPLEMENTO DE DESTINO VIAS PUBLICAS	3.000,00
0100 17100 12005		FUNC SUELDOS GRUPO E JARDINES	3.000,00
0100 91200 10000		RETRIB BASICAS ORGS DE GOBIERNO	19.000,00
0100 34200 12006		FUNC TRIENIOS C. DEPORTIVA	1.000,00
0100 34200 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO C. DEPORTIVA	10.000,00
0100 34200 12100		FUNC COMPLEMENTO DE DESTINO C. DEPORTIVA	5.265,53
0100 91200 12100		FUNC. COMPLEMNETO DE DESTINO ORG DE GOBIERNO	4.000,00
0100 91200 12101		FUNC. COMPLEMENTO ESPECIFICO ORG DE GOBIERNO	9.597,11
0100 92000 22100		SUMINISTRO ELECTRICIDAD ADMON GRAL	1.490,00
0402 34202 21200		MANT EDIF Y CONTRUCCIONES EDIFICIOS DEPORTES	1.000,00
0501 24100 22713		SERVICIO FORMACION DE EMPLEO	5.000,00
0501 24151 22699	2018 3 AFEJO 1	OTOS GTOS DIVERSOS AFE A VILA ASISTENCIA JOVEN	1.970,00
0200 23117 78002	2018 2 FAMIL 1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ONG	4.000,00
0402 34200 63201	2017 2 DEPOR 1	INVER REP EDIFICIOS INSTAL DEPOR	15.000,00
0501 24100 22713		SERV DE FORMACION DE EMPLEO	1.373,34
			258.665,43

II.-POR GENERACION

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto por la concesión de la subvención para la realización del programa Kedada 3.0 del Ministerio de Sanidad a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas

APLICACIONES DE GASTO

PARTIDA			DENOMINACION	PROYECTO	AUMENTO
0202	23160	62503	MOBILIARIO Y ENSERES	20183 KEDAD 1	14.520 €
01000	13200	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	20183 KEDAD 1	12.500 €
03034	43223	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS AÑO JUBILAR	20183 KEDAD 1	20.500 €
0201	23124	21200	MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES ACCESIBILIDAD	20183 KEDAD 1	1.000 €
0201	23124	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ACCESIBILIDAD	20183 KEDAD 1	14.000 €
0202	23160	22799	OTROS CONT. PREST.	20183 KEDAD 1	24.622 €
			TOTAL (Subvención Ministerio programa Kedada 3.0)		86.142 €

Los anteriores gastos se corresponden con el programa del Ministerio "Kedada 3.0".



FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS, RECONOCIDOS O RECAUDADOS

COPTO INGR-	DENOMINACION/ PROYECTO	COMPROMISOS- D. RECONOCIDOS O D.RECAUDADOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0500 420.91	SUB MINISTERIO PROGRAMA KEDADA 3.0	146.142	50.0007	96.142,00	86.142,00

Vistos los informes emitidos al efecto y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Base XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan respectivamente que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, tanto por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área como de generaciones de créditos.

El Sr. Serrano pregunta si las “transferencias a ONG ejercicios cerrados”, por ejemplo, hace bajar el remanente o detraer recursos del 2018.

La Sra. Carrasco responde que es algo que hay que pagar.

El Sr. Serrano, en relación a las modificaciones del Capítulo I, pregunta cuánto queda del colchón con que suele contar este capítulo.

La Sra. Carrasco responde que al producirse incidencias, los sobrantes de unas partidas se utilizan para cubrir otras. No puede especificar cuál es el exceso al que se refiere el Sr. Serrano, correspondiente al Capítulo I.

La Sra. Barcenilla pregunta por qué se minora el Servicio de Formación y Empleo; si se debe a que no se van a hacer.

La Sra. Carrasco responde que pasan a otros programas que también son de Empleo.

La Sra. Barcenilla se queja del gran número de modificaciones sobre el presupuesto y considera que se trata de un presupuesto totalmente diferente al aprobado.

La Sra. Vázquez comparte esta impresión. Se queja de los cambios permanentes y solicita que se recapitule para ver lo que hay en la actualidad sobre lo inicialmente aprobado, y que se facilite esta información a los distintos grupos.

La Sra. Carrasco responde que los grupos cuentan con todos los datos. Defiende que el espíritu del presupuesto no cambia y subraya que dado que está vivo, sufre modificaciones.

La Sra. Vázquez critica que no se haya afinado nada. Por otro lado, y formalmente, dice tener dudas de si una subvención nominativa puede acabar destinándose a gratificaciones a la policía local.

Se somete a votación y el resultado es el de 5 votos a favor (de los miembros del PP); 5 en contra (2 PSOE, 2 IU y 1 Trato) y 4 abstenciones (3 Ciudadanos y 1 UPyD). Tras repetirse la votación, con el mismo resultado, la propuesta se aprueba por el voto de calidad de la Presidenta.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó, por el voto de calidad de la Presidenta:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 258.665,43 € y por Generación de créditos por importe de 86.142,00 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo



3.2.-PARA APROBACIÓN POR PLENO. (EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS. Número 04-01-2018)

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de créditos extraordinarios, por importe total 10.000,00 € que plantea dotar como subvención nominativa, no incluida inicialmente en el Presupuesto de 2018, la que consta para el Grupo de Alcohólicos rehabilitados de Ávila (Gears) para la ejecución de un programa de prevención del Alcoholismo para jóvenes

APLICACION	PROYECTO	DESCRIPCION	ALTA	
0303 43200 48293	20183KEDAD 1	A GRUPO ALCOHOLICOS RECUPERADOS .- G05009766	10.000,00	C. Extraordinario

FINANCIACION

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDOS/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0500 42091	SUB Mº SANIDAD PROGRAMA KEDADA 3.0 -20183KEDAD 1	146.142	50.000,00	96.142,00	10.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

El Sr. Arroyo entiende que antes de votar debe darse a conocer el Convenio en cuestión.

La Sra. Carrasco responde que lo que se vota es una modificación presupuestaria. Expone que, por normativa, es necesario que previamente cuente con dotación presupuestaria. Será posteriormente cuando se debata la procedencia o no de un Convenio u otro.

El Sr. Arroyo reitera que no comparte ese punto de vista.

La Sra. Vázquez recuerda que esto no se hizo con el Convenio "Tomás Luis de Victoria".

La Sra. Carrasco responde que, en ese caso concreto, todo se llevó el mismo día.

La Sra. Barcenilla anuncia su voto en contra porque considera que debía ir todo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda dictaminó por 8 votos a favor (5 del PP y 3 de Ciudadanos), 5 en contra (2 del PSOE, 2 de IU y 1 de Trato Ciudadano) y una abstención (de UPyD):

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO.-

4.1.- REVISIÓN DE PRECIOS AÑO 8.

Dª Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de revisión de precios del kilómetro fijo y variables, de 5 de julio de 2018 con registro de entrada número 10855, para el octavo periodo anual de adjudicación del contrato correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Ávila, correspondiente al periodo de mayo de 2.017 a abril de 2.018.



De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros, procede la revisión de precios a la finalización de cada ejercicio económico.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del "Estudio Económico" presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión del coste de la subvención al concesionario, se observa:

1.- Que el incremento de personal se realiza mediante la diferencia entre el precio de la mano de obra según el convenio provincial de referencia en la fecha de revisión (30 de abril de 2.017) con respecto a la fecha de adjudicación provisional (febrero de 2.010). El incremento propuesto sobre el ejercicio anterior supone un incremento del 1,8040 % y representa el 13,0001 % sobre el inicial de adjudicación del contrato y el coeficiente de la mano de obra con respecto al coste total el 67,2757 %.

2.- Que el incremento de precios de gasóleo se realiza como la media del coste del gasóleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de revisión (meses de mayo de 2.016 a abril de 2.017) con respecto a la media en la fecha de adjudicación inicial (meses de marzo de 2009 a febrero de 2010). El incremento propuesto representa el 13,2671 % y el coeficiente del combustible con respecto al coste total el 15,1449 %.

3.- Que el incremento del precio del Índice de Precios al Consumo aplicado es el correspondiente a Índices Nacionales: General y de Grupos COICOP del periodo de abril de 2.017 con respecto a febrero de 2.010. El incremento propuesto representa el 10,6434 % y el coeficiente del resto de costes con respecto al coste total el 17,5794 %.

Vista lo establecido en el artículo 79 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público "....., el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad".

Considerando que los índices y periodos aplicables son los adecuados a la legislación vigente.

Se acuerda aprobar la revisión de precios que se detalla a continuación:

"Aprobar el coste por kilómetro para el periodo de primero de mayo de 2.017 a 30 de abril de 2.018 conforme al siguiente detalle:

COEFICIENTES DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN		30-04-10	30-04-17
A)	MANO DE OBRA	0,672757	0,672757
B)	COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS	0,151449	0,151449
C)	RESTO DE COSTES	0,175794	0,175794
TOTAL		1,000000	1,000000

VALORES AL INICIO DE LA CONCESIÓN Y FIN AÑO 8	30/04/2010		30/04/2017	INCREMENTO
	PERIODO 01	PERIODO 08		
A) CONVENIO TRANSPORTE ÁVILA (Coste Total Conductor)	23.279,30	26.305,64		1,130001
B) COSTE MEDIO AÑO NATURAL GASÓLEO CASTILLA Y LEÓN	0,922083	1,044417		1,132671
C) ÍNDICE IPC. GENERAL Y CIOCOP FINAL PERIODO MENSUAL	92,254	102,073		1,106434
INCREMENTO COSTE VARIABLE =				1.126262
INCREMENTO COSTE FIJO =				1,106434



Km Útiles	COSTES POR KILÓMETRO REVISADOS	Coste/Km Inicio	Revisión	Coste/Km Rev.
909.857	COSTE FIJO POR KM UTIL	0,107334	1,106434	0,118758
	COSTE VARIABLE POR KM			
Reales	UTIL	2,010926	1,126262	2,264830

”

El Sr. Serrano agradece el informe y advierte del impacto que acarreará la próxima subida de hidrocarburos como consecuencia de la subida impositiva del gobierno socialista nacional.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 13 votos a favor y la abstención del representante de Trato Ciudadano.

4.2.- REVISIÓN DE PRECIOS AÑO 9.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de revisión de precios del kilómetro fijo y variables, de 5 de julio de 2018 con registro de entrada número 10856, para el noveno periodo anual de adjudicación del contrato correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Ávila, correspondiente al periodo de mayo de 2.018 a abril de 2.019.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros, procede la revisión de precios a la finalización de cada ejercicio económico.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del “Estudio Económico” presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión del coste de la subvención al concesionario, se observa:

1.- Que el incremento de personal se realiza mediante la diferencia entre el precio de la mano de obra según el convenio provincial de referencia en la fecha de revisión (30 de abril de 2.018) con respecto a la fecha de adjudicación provisional (febrero de 2.010). El incremento propuesto sobre el ejercicio anterior supone el 1,2006 % y representa el 14,3568 % sobre el inicial de adjudicación del contrato y el coeficiente de la mano de obra con respecto al coste total el 67,2757 %.

2.- Que el incremento de precios de gasóleo se realiza como la media del coste del gasóleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de revisión (meses de mayo de 2.017a abril de 2.018) con respecto a la media en la fecha de adjudicación inicial (meses de marzo de 2009 a febrero de 2010). El incremento propuesto representa el 17,4334 % y el coeficiente del combustible con respecto al coste total el 15,1449 %.

3.- Que el incremento del precio del Índice de Precios al Consumo aplicado es el correspondiente a Índices Nacionales: General y de Grupos COICOP del periodo de abril de 2.018 con respecto a febrero de 2.010. El incremento propuesto representa el 11,8369 % y el coeficiente del resto de costes con respecto al coste total el 17,5794 %.

Vista lo establecido en el artículo 79 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público “....., el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad”.

Considerando que los índices y periodos aplicables son los adecuados a la legislación vigente.

Se informa favorablemente aprobar la revisión de precios que se detalla a continuación:



“Aprobar el coste por kilómetro para el periodo de primero de mayo de 2.018 a 30 de abril de 2.019 conforme al siguiente detalle:

COEFICIENTES DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN		30-04-10	30-04-18
A)	MANO DE OBRA	0,672757	0,672757
B)	COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS	0,151449	0,151449
C)	RESTO DE COSTES	0,175794	0,175794
TOTAL		1,000000	1,000000

VALORES AL INICIO DE LA CONCESIÓN Y FIN AÑO 9	30/04/2010	30/04/2018	INCREMENTO
	PERIODO 01	PERIODO 09	
A) CONVENIO TRANSPORTE ÁVILA (Coste Total Conductor)	23.279,30	26.621,46	1,143568
B) COSTE MEDIO AÑO NATURAL GASÓLEO CASTILLA Y LEÓN	0,922083	1,082833	1,1743341
C) ÍNDICE IPC. GENERAL Y CIOCOP FINAL PERIODO MENSUAL	92,254	103,174	1,118369
INCREMENTO COSTE VARIABLE =			1.143798
INCREMENTO COSTE FIJO =			1,118369

Km Útiles	COSTES POR KILÓMETRO REVISADOS	Coste/Km Inicio	Revisión	Coste/Km Rev.
909.857	COSTE FIJO POR KM UTIL	0,107334	1,118369	0,120039
Reales	COSTE VARIABLE POR KM UTIL	2,010926	1,143798	2,300093

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 13 votos a favor y la abstención del representante de Trato Ciudadano.

4.3.-LIQUIDACIÓN AÑO 8.-

Dª Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA AVILABUS) con fecha 3 de julio de 2.018 con registro de entrada número 2018/10604 en relación con la liquidación del octavo ejercicio, cuyo periodo se extiende desde el primero de mayo de 2.017 al treinta de abril de 2.018, por el que se remite la propuesta de liquidación del periodo de referencia junto con la información justificativa, por importe total de 1.610.411,69 €.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes que resultan de la información presentada.

Vistos los informes de los servicios técnicos favorables referentes a los compromisos de viajeros y kilómetros efectuados en el periodo de referencia, así como amortizaciones de equipos solicitados por la empresa concesionaria.

A tenor del Informe de Intervención en relación a la subvención solicitada, **se propone la adopción del siguiente acuerdo para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local:**



Primero. Aprobar la liquidación correspondiente a la subvención del transporte urbano en la Ciudad de Ávila en el periodo de mayo de 2.017 a abril de 2.018 a Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA AVILABUS), empresa adjudicataria del servicio, conforme al siguiente resumen:

I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	181.747,12
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.152.962,38
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.334.709,50
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	734.681,82
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	ING. POR OTROS CONCEPTOS (<i>Mejora No Satisfecha + Regularización Año 7</i>)	9.054,91
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	789.912,73
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION A CTSA	8.649,21
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	15.392,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	0,00
V	GASTOS POR GESTION	24.041,21
VI	SUBVENCIÓN	1.568.837,98
VII	ENTREGAS A CUENTA	1.421.301,73
	IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 8	147.536,25

Segundo. Mensualmente se presentarán las liquidaciones correspondientes a los gastos e ingresos del periodo, debiendo justificarse con los anexos que se detallan a continuación y cuyos modelos se adjuntan al presente informe:

01.- Libro registro de IVA repercutido, con detalle de conceptos de ingreso del Centro de Ávila o, en caso de no poder ser aportado, todas y cada una de las facturas correspondientes al Centro de Ávila con detalle de su presentación ante la AEAT.

02.- Ingresos en Entidades Financieras (en papel y hoja de cálculo; además, el Ayuntamiento debe tener acceso electrónico a la cuenta bancaria, a nivel consulta).

03.- Detalle diario de "Viajeros por líneas".

04.- Detalle diario de "Viajeros e Ingresos por títulos de billeteaje".

05.- Detalle diario de "Kilómetros por rutas".

06.- Detalle mensual de "Intereses y Amortizaciones" del inmovilizado.

07.- Resumen Subvención del mes.

Tercero. El Concesionario deberá efectuar la recaudación de todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio en la cuenta restringida de recaudación establecida al efecto, incluidos los ingresos por publicidad, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo. Además, el Ayuntamiento requiere nuevamente a la Concesionaria el acceso a los movimientos de la cuenta bancaria a nivel consulta.

Cuarto. El Ayuntamiento, a efectos de control, deberá tener acceso al volcado diario (soporte on-line) de los datos de recaudación y viajeros. Debe determinarse cómo y cuándo se implementa el mecanismo más adecuado para sincronizar dicha información.

Quinto. Tramitar la elaboración del correspondiente expediente de licitación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio público, dado que no existe transferencia de riesgo operacional en la prestación del servicio, salvo lo anecdótico por publicidad y bonus/malus que apenas supone el 1,019% del total de gastos. Además, a la vista de la imposibilidad de controlar el sistema de bonos de una forma adecuada, se propone que este sistema para la gestión y cobro del servicio público sea gestionado y controlado directamente por personal municipal."



El Sr. Cerrajero agradece el informe evacuado y pregunta si el Ayuntamiento tiene capacidad para gestionar directamente el sistema de bonos.

La Sra. Carrasco responde que restan dos años por delante. Espera que sí.

La Sra. Barcenilla considera que el trabajo realizado en la elaboración del informe es correcto. Subraya que se reconozcan incumplimientos y le gustaría que se estudiara cuánto costaría prestar el servicio con medios propios. Desconoce si ese estudio existe.

La Sra. Vázquez comparte la opinión del resto de grupos. Agradece el informe realizado y sospecha que lo que en este contrato sucede pueda ocurrir en otros. Entiende que los incumplimientos tienen las consecuencias que tienen y podrían estudiarse fórmulas al respecto.

El Sr. Serrano considera que "a determinadas concesiones se les ha acabado la lotería".

La Sra. Carrasco agradece, por la parte que le toca, el apoyo a la propuesta que trae.

El Sr. Arroyo entiende que es obligación de los técnicos y del Interventor realizar la correspondiente fiscalización sobre las concesiones.

La Sra. Barcenilla anuncia la abstención de su grupo, dado que no ha podido revisar a fondo la propuesta que se vota.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 11 votos a favor y tres abstenciones (de los dos miembros de IU y la del representante de Trato Ciudadano).

5.-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

- Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:
"Artículo 4. La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas que se señalan a continuación:

PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTAS (CIUDAD DEPORTIVA Y ZONA NORTE)

TARIFA	Euros
Entrada básica	3,50
Entrada carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años	2,40
Entrada infantil (de 2 a 14 años)	1,40
Bono básico (15 pases)	42,00
Bono básico (30 pases)	78,00
Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (15 pases)	29,00
Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (30 pases)	55,00
Bono infantil (de 2 a 14 años) (15 pases)	17,50
Bono infantil (de 2 a 14 años) (30 pases)	32,00
Uso de una calle en horario convenido para escuelas de natación y salvamento y socorrismo concertados (máx. 17 personas)	2,50
Uso de una calle en horario convenido para la realización de actividades (máx. 17 personas)	31,00
Vaso de aprendizaje en horario convenido y para realización de actividades organizadas (máx. 25 personas)	35,00
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana o tarde)	70,00
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana y tarde)	105,00
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana o jornada de tarde)	262,50
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana y jornada de tarde)	393,75

PABELLÓN CIUDAD DEPORTIVA SUR

Recargo por iluminación artificial	9,50
Entrenamientos o competiciones federadas, Euros hora	10,00
Competiciones federadas con taquilla, Euros hora	20,00
Competiciones no federadas sin taquilla, Euros hora	15,00
Competiciones no federadas con taquilla, Euros hora	30,00
Entrenamiento por hora de uso para escuelas deportivas federadas clubes	3,00



PABELLONES DEPORTIVOS (SAN ANTONIO Y C.U.M. CARLOS SASTRE)

A.- Entrenamientos por hora de uso:	
	10,00
a) 1/3 Cancha	
b) 2/3 Cancha	20,00
c) 3/3 Cancha	30,00
d) 1/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	3,00
B.- Partidos de competición:	
a) Partido federado con taquilla (pabellón completo)	60,00
b) Partido no federado sin taquilla (pabellón completo por hora de uso)	50,00
c) Partido no federado con taquilla (pabellón completo por hora de uso)	100,00
C.- Temporada completa (competiciones federadas de carácter anual para categoría senior o absoluta)	475,00
D.-Recargo por iluminación:	
a) Hora , Pabellón: - 1/3 Cancha	8,80
b) Hora , Pabellón - 2/3 Cancha	10,10
c) Hora , Pabellón - 3/3 Cancha	13,00
E.-Salas de usos múltiples	
a)-Individual hora-	2,00
b)-Grupo, máximo 20 usuarios, hora	11,00
c)-Colectivo mensual, mediante convenio, según disponibilidad (m ² /mes)	2,50
F.- Otros usos pabellón por día:	
a/ Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo y esparcimiento	1.100,00
b/ Actos de carácter político fuera de la campaña electoral	410,00
c/ Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones o entidades legalmente autorizadas	410,00
d/ Actividades de carácter estrictamente cultural	310,00
e/ Actividades de carácter estrictamente cultural organizadas por entidades sin ánimo de lucro	150,00
f/ Suplemento a partir de la hora de cierre o fuera de horario (por hora):	21,00

FRONTÓN

Uso de entrenamiento o competición (hora)	5,26
Recargo iluminación	3,30

ROCÓDROMO Y BÚLDER

El uso de rocódromo y búlder está sujeto al convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la federación regional de deportes de montaña, escalada y senderismo de Castilla y León y para su uso será imprescindible presentar la ficha federativa actualizada

Entrada individual	3,00
Bono de 10 entradas	10,00
Bono anual	50,00



PISTA DE ATLETISMO

Uso individual (sesión de entrenamiento)	2,20
Uso individual con carnet joven (sesión de entrenamiento)	1,50
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento)	20,00
Uso de grupos 1 mes en horario convenido(máx. 15 horas/mes) (atletas federados) (máx. 20 usuarios)	90,00
Bono uso individual (15 pases)	24,50
Bono uso individual (15 pases) con carnet joven	16,80
Uso por entidades con ánimo de lucro 1 mes en horario convenido (max. 15 horas./mes) (máx. 20 usuarios)	200,00
Escuelas de atletismo federadas (clubes) 1 mes en horario convenido (max. 15 horas./mes)	20,00

PISTAS EXTERIORES BALONCESTO Y BALONMANO

Recargo por iluminación artificial (Hora)	1,65
Uso de entrenamiento o competición (Hora) de 17 a 22 horas	5,35
Uso de entrenamiento o competición de 8 a 17 horas de lunes a viernes de octubre a mayo (hora)	3,35

PISTA TENIS DESCUBIERTAS

Recargo por iluminación artificial (Hora)	1,65
Uso libre o competición (hora)	3,50
Bonos de 15 usos	42,00
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	6,00
Bonos de 30 usos	78,00

PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,65
Uso de entrenamiento o competición (hora) de 8 a 17 horas. De lunes a viernes de octubre a mayo	4,70
Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior	6,50

PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,65
Uso libre o competición (hora)	4,50
Bono 15 usos	48,00
Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo	90,00
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	7,00

SALAS DE MUSCULACIÓN

Uso colectivo (1 hora) (de 10 a 20 usuarios con monitor o entrenador titulado) (deportistas federados)	25,05
Uso de grupos 1 mes en horario convenido (deportistas federados)	102,00
Uso individual 1 mes (deportistas federados)	45,00

PISTAS PADLE

Alquiler 1 hora	5,25
Recargo iluminación	1,50
Bono de 10 entradas	40,00
Bono de 30 entradas	66,80



PISTAS DE HOCKEY DE LA CUBIERTA MULTIUSOS

Uso de entrenamiento o competición (hora) 3,50

CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y NATURAL

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora) 7,00
 Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora) 30,00
 Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora) 11,00
 Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora) 55,00
 Otras competiciones por partido federado con taquilla 40,00

Recargo de iluminación: - Campo de Fútbol 7 3,55
 - Campo de Fútbol 11 8,45

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora) 1,35
 Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora) 6,70
 Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora) 2,50

Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora) 12,00

Recargo de iluminación: - Campo de Fútbol 7 3,55
 - Campo de Fútbol 11 8,45

USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

Uso individual piscinas cubiertas y pistas de atletismo (anual) 158,85
 Uso individual con carnet joven piscinas cubiertas y pista de atletismo (anual) 100,00

Se facilitará fotografía por parte del interesado para la confección del oportuno carnet que dé derecho al uso de las citadas instalaciones.

Este bono individual es incompatible con actividades organizadas o de grupo, entrenamientos o competiciones.

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS

Alquiler (m² /mes) 3,00

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL

Alquiler (m² / año) 24,00

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD ESTÁTICA

Los diferentes clubes y asociaciones deportivas podrán solicitar espacios para la colocación de publicidad de la forma y en los espacios que se determine

Alquiler (m² / año) 15,00

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL Y OTROS USOS.

Alquiler (m² / año) 40,00



- Se modifica el primer párrafo del artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de utilización de las instalaciones para las competiciones oficiales del deporte escolar que organice o en las que colabore el Ayuntamiento, así como para las competiciones oficiales federadas, excepto en aquellos partidos con taquilla.”

- Se añade el siguiente párrafo al artículo 6:

“No habrá sujeción a la tasa en el caso de los deportistas pertenecientes a los centros de tecnificación y perfeccionamiento de Castilla y León, reconocidos por el servicio de formación de la Dirección General de Deportes y Juventud durante el cumplimiento de los programas técnicos asignados, previa solicitud por el interesado.”

- Se modifica el artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Se establecen las siguientes reducciones respecto de las tarifas del artículo 4:

a) Tendrán una reducción del 90% las actividades organizadas por asociaciones de personas con discapacidad en el uso de los diferentes espacios deportivos de lunes viernes en horario convenido.

b) Tendrán una reducción del 40% en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes, excepto en los meses de julio, agosto y septiembre, en la modalidad de calle y horario convenido, aquellos grupos con edades comprendidas hasta los 14 años en horario de 8 a 18 horas. Esta reducción se aplicará a las APAS cuando efectúen la utilización de las instalaciones a través de los cursos o actividades programadas en el curso académico.

c) Para las Asociaciones de Vecinos exclusivamente en el desarrollo de los talleres de actividades deportivas, se fija:

- Una reducción del 30% en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, en la modalidad de horario y calle convenido.
- Una reducción del 75% en la utilización de gimnasios, salas, pabellones cubiertos y pistas tanto exteriores como cubiertas de lunes a viernes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre.

d) Para los clubes de natación y socorrismo, legalmente constituidos y federados (nadadores) para llevar a cabo sus actividades de entrenamientos en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes excepto los meses de julio y agosto en la modalidad de calle y horario convenido se fija una reducción del 30%.

e) Para los centros de enseñanza que no dispongan de ningún espacio deportivo cubierto, fuera del horario lectivo de lunes a viernes y exclusivamente durante el curso escolar (excluyendo vacaciones escolares) y según disponibilidad, se fija una reducción del 90% en pabellones o pistas cubiertas.

f) Para las ligas o competiciones regulares que se desarrollen a lo largo de una temporada deportiva, se fija una reducción del 60%.”

El Sr. Cerrajero agradece la información finalmente facilitada y que pidió en su día. Se queja de no haber podido tenerla antes y es por esta razón por la que su voto será la abstención.

El Sr. Serrano considera que la tramitación de la modificación de esta ordenanza no cumple con lo que se recoge en el Reglamento de funcionamiento y solicita que sea retirada.

La Sra. Carrasco entiende que la modificación planteada es correcta. No obstante, sugiere que sea el Oficial Mayor quien aclare las dudas planteadas por parte del grupo de Ciudadanos.



Se requiere la presencia del Oficial Mayor, Este entiende que los plazos de tramitación que marca el Reglamento no son para la modificación puntual de una ordenanza concreta, sino para el Pleno de Ordenanzas Fiscales en su conjunto.

El Sr. Serrano pregunta si va a ser este el tratamiento que a partir de ahora se va a dar a las modificaciones de las ordenanzas fiscales.

El Sr. Cerrajero hace referencia a que el reglamento menciona “Plenos donde se traten Ordenanzas” y, este es el caso.

El Sr. Oficial Mayor considera que la interpretación lleva a entender que se trata del Pleno de Ordenanzas Fiscales (régimen global), no a Plenos donde haya modificaciones puntuales sobre una ordenanza en particular; igual que sucede con las modificaciones de créditos que han de pasar por Pleno.

La Sra. Carrasco entiende que la cuestión ha quedado aclarada y, por lo tanto, mantiene la propuesta para su consideración.

El Sr. Serrano considera que se está incumpliendo la norma y el propio procedimiento de modificaciones de las ordenanzas fiscales. Entiende que la clave reside en los tiempos para poder estudiar y enmendar las distintas propuestas de modificación y, dado que se está incumpliendo este extremo, anuncia su voto en contra.

La Sra. Vázquez resalta el hecho de que se haya cumplido con el compromiso que se adquirió para la revisión de la de deportes y, por otro lado, advierte de lo ajustado del tiempo que resta para poder celebrar el Pleno de Ordenanzas Fiscales en el mes de septiembre.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 7 votos a favor (los 5 miembros del PP y los dos de IU), 3 en contra (de los miembros de Ciudadanos) y 4 abstenciones (de los 2 miembros del PSOE, el de Trato Ciudadano y el de UPyD).

6.- PROYECTO JUVENACTIVA.-

D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Proyecto JUVENACTIVA se enmarca en el Programa de formación y práctica becada destinado a la integración sostenible de personas jóvenes, en el contexto de la Garantía Juvenil y dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El proyecto se presentó, para su cofinanciación, a la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Locales publicada al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de este marco normativo, el proyecto fue resuelto favorablemente al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2018, del organismo convocante, por lo que, desde el Ayuntamiento de Ávila, se realizaron Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la selección de los/as alumnos/as que participarán en el programa y recibirán la ayuda, conforme a lo establecido en la Base 41 de “Normas Reguladoras Provisionales de las Subvenciones con Convocatoria Pública” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018, mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases y Convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2018, una vez aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2018.

En la Ciudad de Ávila, siendo las doce horas del día 5 de julio de dos mil dieciocho, se reúnen, en las dependencias del Área de Desarrollo Económico e Innovación de este



Ayuntamiento, el personal técnico que más arriba se expresa, y que han sido designados/as por la Teniente de Alcalde de Desarrollo Económico e Innovación, como miembros de la **Comisión de Valoración para la baremación y evaluación para la selección de nuevos alumnos participantes del “PROYECTO JUVENACTIVA”**, en una **segunda selección** que se produce como consecuencia de la renuncia de algunos alumnos seleccionados y reservas, quedando vacantes en este momento 4 plazas en el itinerario A, y por no haberse cubierto todas las plazas de los itinerarios B, que hay disponibles 2 plazas, y C, que quedaron 12 vacantes, y habiéndose presentado en el Registro General del Ayuntamiento nuevas solicitudes, que han sido admitidas por darse las circunstancias mencionadas y en base a lo previsto en el punto c) de la Base 4 de la mencionada “Convocatoria pública y Bases Reguladoras de la selección y becas de alumnos/as participantes en el Proyecto Juvenactiva”.

Conforme a lo establecido en el mencionado documento de Bases y Convocatoria, el procedimiento es el siguiente:

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- a. Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.
- b. Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.
- c. Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.
- e. Para el Itinerario B, acreditar estar en posesión Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.
- f. Para el itinerario C, acreditar estar en posesión de Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las personas interesadas, deberán presentar su solicitud cumplimentando el modelo que para tal fin se adjunta a esta convocatoria, denominado **Anexo I**, así como los documentos que acrediten la identidad del solicitante y el cumplimiento de los requisitos, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones.
2. También presentarán, junto a la solicitud, los documentos que acrediten los criterios que se valorarán conforme al baremo que se adjunta como **Anexo II**, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones, para establecer el orden de selección de los solicitantes.
3. El plazo para la presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y finaliza el 28 de mayo a las 14:00 horas. Sin embargo, en caso de que no se cubran las plazas disponibles, permanecerá abierta hasta que se completen.
4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Oficial del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1 de Ávila.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO

- a. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se reunirá la comisión que se constituya a tal fin por personal técnico del Ayuntamiento de Ávila y se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos, excluyendo aquellas solicitudes que no los cumplan.



- b. *Posteriormente, se aplicará el baremo para ordenar el listado de personas preseleccionadas en función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, quedando como seleccionadas las 15 primeras para cada itinerario y como reserva las siguientes.*
- c. *Una vez finalizado el proceso de baremación, se comunicará a las persona seleccionadas que están admitidas como participantes del Proyecto Juvenactiva y se publicarán las listas de admitidos/as y reservas, debiéndose personar los primeros en las instalaciones del Área de Desarrollo Económico e Innovación, en la Calle Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos, planta alta), para ratificarse en su interés como alumno/a participante.*

El Baremo publicado como **Anexo II** establece que se valorará con 1 punto las solicitudes que se acompañen de certificación que acrediten que son parados de larga duración y con 1 punto por ser mujer. Además, en caso de las solicitudes que queden empatadas, se procederá del siguiente modo:

- *En caso de igual puntuación, se dirimirá el empate mediante la antigüedad como demandante de empleo. Esto sólo se valorará si el solicitante ha aportado informe de situación laboral y administrativa como demandante de empleo, expedido por su Oficina de Empleo.*
- *En caso de persistir el empate, se valorará la antigüedad en la inscripción del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, se declara constituida la Comisión de Valoración y se procede a revisar la documentación de solicitud que han presentado los/as candidatos/as en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS/AS 45 ALUMNOS/AS PARTICIPANTES

A continuación, en las tablas aparecen los/as **candidatos/as** que han presentado la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, dentro del plazo establecido para ello, y en la que se indica el cumplimiento de los requisitos por parte de cada solicitante para cada itinerario solicitado. Como no se recibieron suficientes solicitudes para cubrir las plazas de alumnos/as ofertadas, se mantuvo el plazo de inscripción abierto y se han valorado y reflejado en dicha relación también las solicitudes posteriores a la fecha inicialmente prevista como fin de plazo, sin embargo estas últimas solicitudes se bareman posteriormente a la adjudicación de plaza de las primeras y siempre que no se cubran con estas.”

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por unanimidad.

7.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FERIA DE STOCK ÁVILA –VERANO 2018 (HAPPY NIGHT FASHION)”.-

D^a Belén Carrasco expone que con fecha 21 de junio de 2018, la Cámara Oficial de Comercio e Industria presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila un escrito de solicitud de autorización para la celebración de la “Feria de Sotck Ávila – Verano 2018”.

Que posteriormente, con fecha 12 de julio de 2018, registraron un nuevo escrito en el que se realizan aclaraciones y concreciones respecto al desarrollo de la actividad.

Que la fecha prevista para la realización del evento es el 28 de julio en horario de 20:00 a 23:30 horas.



Que esta actividad tiene el **objetivo** de potenciar y dinamizar el comercio de la ciudad mediante un evento promocional al aire libre en verano y consiste en la utilización de espacio en la vía pública en la Plaza del Mercado Chico para:

- Instalación de 15-20 puestos de comercio con unas dimensiones de 3 X 4 m, decorados con alfombra, mobiliario de hogar y decoración ornamental (figuras, plantas...). Se adjunta plano orientativo.
- Utilización de suministro de energía eléctrica y acceso a Internet para iluminación de los puestos y para utilización de dispositivos de pago electrónico.

Por este motivo, la Cámara de Ávila solicita en su escrito:

- Autorización para el uso de la vía pública en la fecha, horario y lugar señalados, para la celebración del evento descrito.
- Vallas para delimitación del espacio comercial.
- Toma de energía eléctrica para los puestos y conexión vía WiFi a Internet.
- Seguridad de policía municipal durante el desarrollo de la Feria
- Iluminación de la Plaza hasta la finalización del evento.

Asimismo en base a esta petición, **se propone aprobar** la concesión de la autorización pertinente para la celebración de la “Feria de Sotck Ávila – Verano 2018” así como de los recursos que indican como necesarios, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

✓ Que no se interfiera el tráfico peatonal y quede sometido a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.

✓ Que se suscriba un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por las actividades que se desarrollen.

✓ En el caso de venta de productos alimenticios, que los titulares y trabajadores de los puestos estén en posesión del Carnet o Certificado de Manipulador de alimentos; así como cumplir la normativa vigente en materia de seguridad e higiene.

La Sra. Barcenilla se queja de que no se cuente con el cálculo estimativo de lo que costará al Ayuntamiento. Se pregunta si se puede ofrecer internet cuando se sabe lo mal que funciona la Wi-Fi. Por último, y dada la negativa de cubrir los gastos de luz a otras actividades, pregunta por este caso y sobre si se va a pagar la tasa por ocupación de la vía pública.

La Sra. Carrasco entiende que se trata de apoyar al comercio y apenas serán dos horas.

El Sr. Arroyo lamenta no poder contar con la breve documentación que esta solicitud seguramente contenga y quiere que exista un criterio único para los actos, con independencia de quién lo haga o qué se haga.

El Sr. Serrano suscribe “en esta ocasión y sin que sirva de precedente” las palabras de la portavoz de Izquierda Unida. Entiende que no se trata del coste concreto, sino del agravio comparativo. Además, apunta, somos subsidiarios en la responsabilidad en lo referente a la luz.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 7 votos a favor (los 5 del PP y 2 del PSOE), 4 votos en contra (los 3 de ciudadanos y el de Trato Ciudadano) y 3 abstenciones (los dos miembros de IU y el de UPyD).

8.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2018/273), por importe de (970,60 euros), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.



Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores

9.- DACIÓN DE CUENTA.-

9.1.- PMP JUNIO 2018.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de junio del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, desarrollo económico e innovación se dan por enterados.

9.3- INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2018.-

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de los listados de Morosidad del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el **artículo quinto** (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención de Fondos, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

9.4- EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.-

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.06.18 son los siguientes:

- 1.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 2.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 5.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.



10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

SENTENCIA SOBRE IVTNU.

El Técnico de Gestión Tributaria expone que el Tribunal Constitucional en su Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, declaró que los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LHL), son inconstitucionales y nulos pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Que la jurisprudencia ha mantenido dos posturas respecto al alcance de esta sentencia.

1ª.- Una que estamos ante una sentencia parcialmente interpretativa que solo declara inconstitucional el IVTNU en aquellos supuestos que no presentan incremento de valor del terreno al momento de la transmisión en términos reales o económicos. En aquellos supuestos, pues, en que exista incremento de valor, producido el hecho imponible, el art. 107 de la LHL resulta plenamente aplicable.

Es la postura que ha mantenido el Ayuntamiento, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila (siete sentencias) y algunos TSJ Valencia, Murcia, Aragón.

2ª.- Otra la del vacío legal. No se puede liquidar el IVTNU. Habiendo quedado dichos preceptos expulsados del ordenamiento ex origine, con el efecto de que en el presente momento, ante la inexistencia de régimen legal, no es posible no solo determinar si existe o no hecho imponible, sino ni siquiera cuantificar la base imponible.

Es la postura que ha mantenido el TSJ de Madrid y de Cataluña. También la del TSJ de Castilla y León. Así, la Sentencia de la Sala del TSJ de Castilla y León con sede en Burgos (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de fecha 22 de Septiembre de 2017.

Esta sentencia motiva el cambio de criterio del Juzgado a partir de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila de 20 de febrero de 2018 dictada en el P.O. 151/2017. Momento a partir del cual el Ayuntamiento dejó de liquidar el IVTNU.

Ahora, el Tribunal Supremo se ha pronunciado en Sentencia de 9 de julio de 2018 en el recurso de casación núm. 6226/2017, fijando la interpretación de los arts. 107.1 y 107.2 a) y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (TRLHL), en los siguientes términos:

“SÉPTIMO. Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, y según ordena el artículo 93.1 LJCA, procede fijar la siguiente interpretación de los preceptos legales concernidos en este litigio:

Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.

De acuerdo con la interpretación fijada por el Tribunal Supremo, se informa a la Comisión de que el Ayuntamiento vuelve a liquidar el IVTNU.



11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerrajero, en referencia a la situación de una subvención a Confae y Cámara de Comercio, lee la pregunta que realizó y la respuesta de la presidenta, que figura en el acta de la Comisión celebrada el 18 de junio de 2018: "El Sr. Cerrajero pregunta por la situación en la que se encuentran los reintegros de las subvenciones a CONFAE y Cámara de Comercio y el recurso presentado. La Sra. Carrasco lo consultará y responderá". A tenor de dicha respuesta, el señor Cerrajero pregunta si lo ha consultado ya y puede responder la presidenta.

El Sr. Cerrajero, en relación a la Plaza de Abastos y tras la última reunión celebrada, pregunta si es culpa del representante de UPyD o es culpa del equipo de gobierno los retrasos.

La Sra. Carrasco responde que aún no puede responder a la primera cuestión. En relación a la segunda, se continúa con el trámite.

El Sr. Arroyo, sobre "Ávila 2020" y la subvención de 250.000 euros a Confae, pregunta por qué no se ha traído a esta Comisión, que fue a lo que se comprometió la presidenta en la anterior.

La Sra. Carrasco responde que se está tramitando el expediente y solicitando documentación a Confae.

El Sr. Arroyo solicita que esa documentación a la que se alude, se haga llegar a los grupos para poder analizarla y poder realizar aportaciones.

El Sr. Serrano, sobre el "Convenio Vicolozano", lee el acta de la sesión anterior, donde dice: "El Sr. Serrano recalca que hace quince días preguntó en la Comisión de Hacienda por el Convenio de Vicolozano. "Hoy vuelvo a preguntarlo", subraya. La Sra. Carrasco responde que lo traerá para la próxima Comisión de Hacienda."

La Sra. Presidenta añade. "... en que se pueda". "La próxima Comisión de Hacienda en que se pueda".

El Sr. Serrano pregunta si se sabe a qué corresponde la presentación de documentación que Confae registró el pasado viernes 20 de julio en el Registro General del Ayuntamiento.

La Sra. Carrasco responde que aún no le ha llegado dicha documentación.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA